

la Escritura para significar una potencia creada (Joel, XI, 29). La expresion *imagen* tampoco tenia significacion mas precisa, pues que escrito está que el hombre ha sido formado á imagen y semejanza de Dios. Los católicos, viendo su mala fe, se vieron obligados, para expresarse mas categóricamente á encerrar en una sola voz el sentido de las Escrituras y decir que el Hijo es *consustancial* al Padre, *ὁμοούσιος*, expresion que ha venido á ser tan famosa.

« La voz *consustancial* denota, dice Fleury (*Historia de la Iglesia*, lib. IX), que el Hijo no solamente es semejante al Padre, sino de tal manera unido con él, que es *uno* con él, y demuestra que la semejanza del Hijo es muy otra de la que se atribuye á las criaturas. Por otra parte los cuerpos semejantes pueden estar separados y distantes; y así entre los hombres, un padre y un hijo, por mas semejantes que sean [están separados y son distintos cuerpos con sus circunstancias individuales]; mas no sucede así en la generacion del Hijo de Dios: porque no solo es semejante, sino inseparable de la sustancia del Padre: el Padre y él no son sino uno: el Verbo está siempre en el Padre y el Padre siempre en el Verbo, como el resplandor respecto de la luz. » Todas estas ideas se encerraban en la voz *consustancial*, á la cual no querian suscribir los Arrianos, so pretexto de no encontrarse en la Escritura y que contenia un sentido heterodoxo. » Porque, decian, lo que es de la misma sustancia que otro, participa de esto en tres maneras: ó por division, ó por emanacion, ó por produccion: por produccion, como la planta de su raíz; por emanacion, como los hijos de los padres; por division, como dos ó tres copas de una sola y misma masa de oro. Ahora bien, ninguna de estas tres maneras ó modos de participacion puede aplicarse á la generacion del Hijo de Dios. » Los obispos católicos respondian que el título de *consustancial*, atribuido al Verbo, no encerraba ninguna idea corporal; que no significaba division ni disminucion alguna de la sustancia del Padre, absolutamente inmaterial y espiritual: que solo significaba la unidad de sus-

tancia del Padre y del Hijo, coexistente de toda eternidad, y no habiendo existido jamás ni el Padre sin el Hijo, ni el Hijo sin el Padre. En cuanto á que el término de *consustancial* no se encuentra en la Escritura, respondian los Padres: que el fondo importa aquí mas que la forma; que la idea misma de *consustancialidad* hallándose casi en cada página de los sagrados Libros, era de poca monta que se emplease allí la voz misma. Que por otra parte, este término no es nuevo, pues que los dos Dionisios se valian de él para explicar la naturaleza del Verbo, y que el uso lo ha hecho familiar en el lenguaje cristiano. Se pasó á verificar los pasajes de los dos santos doctores á quienes se hacia alusion, y Eusebio de Cesarea mismo se vió obligado á reconocer la veracidad de las citas. Fué pues adoptada por todos los Padres ortodoxos la expresion de *consustancial*, como la mas á propósito para poner coto á todas las sutilezas y sofisterias del error: así es como esta palabra fué desde entonces el terror de los Arrianos.

22. Controvertido, aclarado y decidido este punto, quedaba por componer una profesion de fe católica. Osio de Córdoba, legado del papa san Silvestre, presentó una fórmula, la cual escribió bajo su dictado Hermógenes, obispo despues de Cesarea en Capadocia. Esta profesion de fe, conocida bajo el título de Símbolo Niceno, fué la fórmula ordinaria de la fe católica, desde entonces y hasta ahora, al través de los siglos y de las generaciones que la han empleado y transmitido así á nosotros. Cantado este Símbolo en todas las iglesias del mundo, formando una parte esencial de nuestras oraciones litúrgicas por boca de los doctores y los fieles, es como un juramento de fidelidad á la doctrina católica en la consagracion episcopal [y en todos los actos públicos eclesiásticos de grande trascendencia doctrinal]. Osio leyó pues en griego y en alta voz la siguiente fórmula, repetida desde entonces por boca de todos los cristianos: « Creemos en un solo Dios, Padre todopoderoso, criador del cielo y de la tierra, de todas las cosas visibles é invisibles; y en un solo Señor Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido de Dios antes de todos los siglos; Dios de Dios, luz de luz,

» verdadero Dios de verdadero Dios. Engendrado, no criado ;  
 » *consustancial* al Padre, por quien han sido hechas todas  
 » las cosas : el cual ha descendido de los cielos por nosotros  
 » los hombres y por nuestra salvacion : y se ha encarnado ,  
 » tomando cuerpo en el seno de la Virgen María por obra del  
 » Espíritu Santo , *y se hizo hombre* ; y padeció , y resucitó al  
 » tercero dia , y subió á los cielos , y vendrá á juzgar á los vivos  
 » y á los muertos. Creemos tambien en el Espíritu Santo. —  
 » En cuanto á los que enseñan : *que ha habido tiempo en que*  
 » *no existia el Hijo ; que no existia antes de ser engendrado ;*  
 » *que ha sido sacado de la nada ; que el Hijo de Dios es de otra*  
 » *naturaleza ó de otra sustancia que el Padre ; que es mudable*  
 » *y que está sujeto á mutacion como ser creado* ; la Iglesia ca-  
 » tólica y apostólica los anatematiza. » Todos los obispos pre-  
 » sentes , excepto los diez y siete Arrianos , firmaron este Símbolo. En el dia siguiente el número de los opositores se redujo  
 á cinco , á saber : Eusebio de Nicomedia , Teognis de Nicea ,  
 Maris de Calcedonia , Teonas y Segundo de Libia. Eusebio de  
 Cesarea , uno de los diez y siete que se habian negado en el  
 primer dia á firmar y suscribir á la voz *consustancial* , dió su  
 adhesion [firmando y suscribiendo]. El emperador amenazó  
 con el destierro á los que aun persistian en rechazar la doctrina  
 católica : la palabra *destierro* produjo efecto , porque Eusebio  
 de Nicomedia , Teognis de Nicea y Maris de Calcedonia la juz-  
 garon mas concluyente y ejecutiva que todos los argumentos  
 de los ortodoxos : suscribieron pues á la fórmula de fe. Eu-  
 sebio y Teognis usaron sin embargo de una superchería ; al  
 poner su firma metieron una *iota* (*i* griega) en la palabra  
*omoioisios* , y suscribieron *omoioisios* (*semejante en sustancia*)  
 en lugar de *de la misma sustancia* . Mas tarde fué preciso volver  
 á tratar de esta *iota* , lo que renovó todas las discusiones. Eu-  
 sebio de Nicomedia hacia además distincion entre el Símbolo  
 de fe y el anatema que le seguía. Consentia en firmar el pri-  
 mero , pero se negó pertinazmente á suscribir al segundo ;  
 « porque , decia , estaba persuadido de que Arrio no era tal  
 » como lo pensaban los Padres , y que sus íntimas relaciones con

» él se lo habian hecho conocer mejor que á los demás. » Solo  
 quedaban Teonas y Segundo de Libia , á quienes no fué po-  
 sible separarlos del partido del heresiarca. El concilio los con-  
 denó á ambos con Arrio. Fueron además anatematizados los  
 escritos de Arrio , especialmente la Thalia. El emperador con-  
 firmó con su autoridad estos decretos y quiso que tuviesen  
 fuerza de ley en el imperio.

23. Otros dos negocios , menos trascendentales que el ar-  
 rianismo , llamaban tambien la atencion del concilio de Nicea :  
 el de los Cuartodecimanos y el de los Melecianos. La cuestion  
 de la celebracion de la Pascua , promovida en tiempo del papa  
 san Aniceto y de san Policarpo , y poco despues en el del papa  
 san Víctor , aun no estaba concluida. A pesar de las decisiones  
 de ambos papas , las iglesias de la Siria y de la Mesopotamia  
 seguian todavía el uso de los Judíos , y celebraban la fiesta de  
 Pascua el dia décimocuarto de la luna de marzo , sin necesidad  
 de que en tal dia recayese el domingo : y se les llamó por esta  
 razon *Cuartodecimanos* . El concilio decidió que el dia de Pas-  
 cua seria fijado universalmente , cada año , en el domingo que  
 se siguiera inmediatamente al cuartodécimo dia de la luna de  
 marzo , despues del equinoccio de la primavera. Se mandó que  
 el patriarca de Alejandria publicaria cada año el dia en que se  
 habia de celebrar esta fiesta en todas las iglesias del Oriente ,  
 porque en esta ciudad se hacian mayores y mas profundos es-  
 tudios de astronomía que en ninguna otra. Para hallar mas  
 fácilmente el dia primero de la luna de marzo , y por consi-  
 guiente el décimocuarto , los Padres convinieron en que servi-  
 ria de regla el ciclo de diez y nueve años , porque al cabo de  
 este número , las nuevas lunas vuelven poco mas ó menos á los  
 mismos dias del año solar. Este ciclo , llamado en griego *Enneas*  
*kaeteris* , habia sido descubierto por un ateniense llamado Me-  
 ton cerca de setecientos cincuenta años antes. Se le ha llamado  
 posteriormente *Número de oro* , porque se acostumbró á notar  
 con letras de oro los dias de las nuevas lunas en los calenda-  
 rios. Se cree que el concilio encomendó este cálculo á Eusebio  
 de Cesarea : lo cierto es que este obispo habia compuesto ya

un cánon pascual de diez y nueve años, y que había explicado el asunto y origen de esta cuestion en un discurso al emperador Constantino, el cual se lo agradeció en una carta. La decision del concilio de Nicea tocante á la celebracion de la Pascua ha estado en vigor desde entonces en todas las iglesias del mundo. Solo algunas iglesias de la Mesopotamia persistieron en su antigua costumbre, tenaces en este cisma por influjo de un monje llamado Audio, á quien Constantino se vió obligado á desterrar á la Escitia. Permaneció allí algunos años; penetró despues hasta los Godos, donde fundó muchos monasterios, á los cuales legó su pertinacia en celebrar la Pascua en el mismo dia décimocuarto de la luna de marzo; y á esto se atribuye la existencia de los Cuartodecimanos ó Audianos entre los Godos, donde fueron menester siglos para verlos desaparecer enteramente.

24. Se terminó tambien en el concilio de Nicea el cisma de los Melecianos, mas de un modo extraño para nosotros, acostumbrados á representarnos los primeros siglos de la Iglesia como los de la mayor serenidad. Ya hemos visto á Melecio, obispo de Licópolis, depuesto por el patriarca de Alejandría por haber sacrificado á los ídolos durante la persecucion. En lugar de someterse había formado un cisma, ordenado obispos, presbíteros y diáconos de su partido. Cuando aparecieron los Arrianos, se unieron á ellos los Melecianos, á pesar de no profesar la misma doctrina, mas por el solo hecho de su condenacion. Para poner fin á este cisma, nacido de la apostasia y fautor de la herejía, el concilio, aunque declarando á Melecio indigno de perdon, usó empero de indulgencia, y le permitió quedarse en Licópolis con el título y honores episcopales, mas sin poder elegir ni ordenar obispos ó presbíteros para iglesia ninguna. Habian sido admitidos á la comunión con los honores y ejercicio de su orden los ordenados ya por él, á condicion de ceder la jurisdiccion y rango en cada diócesis y en cada iglesia á los que antes habian sido ordenados por el obispo de Alejandría. Se les prohibió tambien elegir á nadie sin consentimiento del patriarca. Era necesaria esta medida

para ponerlos en la imposibilidad de perpetuar sus intrigas y cabalas. En consecuencia san Alejandro pidió á Melecio una nota exacta de los sacerdotes, obispos y diáconos de su partido, que él pretendía tener en Egipto y en el territorio de Alejandría. Melecio, al remitir su nota, presentó al patriarca los nombrados en ella, y le devolvió al mismo tiempo las iglesias de su jurisdiccion de que se había apoderado él. Murió Melecio poco tiempo despues; pero, contra su palabra formalmente empeñada, escogió, en su lecho de muerte, por sucesor suyo á su discípulo Juan de Memfis. Esta eleccion irregular prolongó el cisma, que solo acabó de apagarse medio siglo mas tarde, y sin que se tomase ninguna otra medida contra él.

25. Los Padres del concilio de Nicea, despues de concluidas estas diversas cuestiones, redactaron muchos *cánones* ó reglas de disciplina, que se reunieron á los de los concilios de Arles, de Ancira, de Neocesarea (314) y de Gangres (324), en una compilacion conocida bajo el nombre de *Cánones apostólicos*. Vamos á analizarlos prontamente, porque forman un cuerpo de disciplina y resumen toda la jurisprudencia canónica del cuarto siglo. Para mayor orden en este exámen, los dividiremos en seis partes ó ramos principales: 1°. Del primado de la Iglesia romana; 2°. Autoridad jerárquica de los patriarcas y metropolitanos; 3°. Eleccion y ordenacion de los obispos; 4°. Celibato de los clérigos; 5°. Reglas de penitencia pública para la reconciliacion de los herejes; 6°. Disciplina eclesiástica sobre el matrimonio. — I. *Primado de la Iglesia*. « La Iglesia romana (cánon del concilio de Nicea) ha poseido » siempre el primado. Continúen pues en vigor las antiguas cos- » tumbres en Egipto, la Libia y la Pentápolis, por manera que » todos estén sometidos al obispo de Alejandría, porque tal es » la costumbre respecto del Obispo romano. Obsérvese lo » mismo respecto del obispo de Antioquía; y que en las otras » provincias, las iglesias conserven igualmente sus privile- » gios: si fuere ordenado un obispo sin el consentimiento del » metropolitano, ha definido el santo concilio que el tal no

» deba ni pueda ser obispo (1). » Para inteligencia de este cánon ha de tenerse presente que san Pedro habia fundado por sí mismo la iglesia de Antioquía, capital del Oriente; la iglesia de Alejandría, capital del Egipto, por medio de su discípulo san Marcos; y en fin, con residencia personal de veinte y cinco años, la Iglesia de Roma, capital del universo, en donde fijó, por su muerte en ella, el trono de su poder y autoridad universal: por manera que estas tres ilustres iglesias, Roma, Alejandría y Antioquía, fueron como tres rios caudalosos, que, saliendo de la misma fuente y fluyendo al Oriente y al Occidente, se compartían el universo para fecundarlo. A este origen hacen subir los santos Padres y los concilios la preeminencia de estas tres iglesias y su dignidad patriarcal. « Aunque haya habido

(1) Tenemos el disgusto de no poder conformarnos de modo alguno con esta nueva teoría del abate Darras, que seguramente la habrá sacado de algun autor atrevido, respecto de los cánones apostólicos, respecto de la imaginaria division que de ellos hace, y sobre todo de la libertad que se toma en hacer decir á los cánones lo que no dicen. El primado romano no tiene necesidad de defensores temerarios que comprometen la verdad histórica, alterando el sentido obvio y natural de las palabras so pretexto de hacerlas cuadrar á un sistema nuevo que se propone desacreditar los respetabilísimos autores que con tanta gloria de la Iglesia y de la Santa Sede apostólica romana han ilustrado la historia eclesiástica, y comentado tan sabiamente los cánones sagrados. Los cánones apostólicos son una coleccion de 85 cánones segun unos, y de solos 60, ó mas bien 50, segun otros. De ellos han tratado, á mas de los colectores antiguos de cánones, Graciano, el papa san Zeferino en su epístola á los obispos de Sicilia, el papa Leon IX en su epístola al abad Nicetas ó Aniceto, el sexto concilio general, Baronio, Belarmino, el Turriano, Coriolano, Cotelerio, etc., etc.— El concilio de Arles se celebró en 314 contra los Donatistas; se reunieron segun unos 200 obispos, segun otros hasta 600, y se hicieron 23 cánones.— El concilio Ancirano se celebró segun unos en 308, segun otros en el mismo 314, por la cuestion de los lapsos, etc., y en él se hicieron 24 cánones.— El concilio Neocesarensis se celebró igualmente en el mismo año 314 segun la opinion mas bien fundada, para reforma de la disciplina eclesiástica, y solo se hicieron 14 cánones.— El concilio Gangrense se celebró entre el 325 y 341, posterior de seguro al concilio de Nicea, contra los errores de Eustatio. Todos estos cuatro concilios provinciales han sido aprobados por la Santa Sede (lo que no ha hecho respecto de los cánones apostólicos), y por los concilios generales 6º., etc., etc. Es pues una verdad histórica inconcusa que cada uno de los cinco concilios, el Niceno general y los cuatro provinciales susodichos, han publicado cánones propios y peculiares suyos; y que no puede ni debe confundirse con la coleccion denominada *Cánones apostólicos*, ni el contenido de estos es el de los cánones de los cinco concilios susodichos.

El concilio Niceno decretó solos veinte cánones de disciplina, segun testimonio del tercer concilio general de Calcedonia, cuyos títulos son: 1. *De eunuchis et de*

» muchos Apóstoles, dice san Gregorio Magno, solo hubo uno  
» colocado en tres diferentes iglesias, que les haya dado auto-  
» ridad preponderante sobre las demás sillas. San Pedro ha  
» levantado al primer rango la silla en que se dignó fijarse, y  
» en donde terminó su mortal carrera. Él es quien ha ilustrado  
» la silla á donde envió al Evangelista su discípulo; él quien  
» estableció la silla de Antioquía, en que solo debia permane-  
» cer siete años; y así son una sola y una misma silla (1). »  
Añade san Leon: « Los tres patriarcas están sentados en una  
» misma y sola sede apostólica; porque todos tres han suce-  
» dido á la silla de Pedro y á su Iglesia, fundada por Cristo  
» en la unidad, y á quien ha dado un jefe único para presidir  
» á las tres sillas principales de las ciudades patriarcales, para  
» que estas tres sillas, indisolublemente unidas, enlazasen es-  
» trechamente las demás iglesias con el jefe divinamente insti-  
» tuido (2). » El sexto cánon niceno arriba citado indica harto

*his qui seipsos abscindunt. 2. De his qui post baptismum statim ad clerum applicantur. 3. De subintroductis mulieribus. 4. Qualiter episcopi debeant ordinari. 5. De excommunicatis, vel laicis. 6. De primatibus Episcoporum Metropolitanorum. 7. De honore Episcopi Hierosolimitani. 8. De Novatianis. 9. De presbyteris sine examinatione constitutis. 10. De lapsis clericis ordinatis. 11. De his qui sponte lapsi sunt, quomodo debeant penitere. 12. De excommunicatis à sæculo exeuntibus. 13. De cathemenis. 14. De diaconis, ne corpus tradant presbyteris. 15. De clericis temere ab Ecclesia recedentibus. 16. De presbyteris vel clericis qui ad alias civitates transeunt. 17. De clericis non ordinandis sine consensu sui Episcopi. 18. De clericis usuris accipientibus. 19. De Paulanistis et Cathaphrygis rebaptizandis. 20. De flectendo genua.*

El cánon 6 del concilio tenia por objeto fijar con un decreto los derechos de los Patriarcas y Metropolitanos, como se ve por su título mismo: era necesaria para consagrar con una decision terminante la division territorial de las provincias eclesiásticas, y garantizar así la jurisdiccion de los Patriarcas y Metropolitanos. El cánon dice así: « Mos antiquus perduret in Ægypto vel Lybia et Pentapoli, ut Alexandrinus episcopus horum omnium habeat potestatem; quoniam quidem et (a) Episcopo Romano parilis mos est. Similiter autem et apud Antiochiam, cæterasque provincias, honor suus unicuique servetur Ecclesiæ. Per omnia enim manifestum est, quod si quis præter voluntatem et conscientiam Metropolitanis Episcopi fuerit ordinatus, hunc Concilium magnum et sanctum censuit non debere esse Episcopum... (El Traductor).

(1) Greg. Mag., *Epist. ad Eulog.*, lib. XIII, ep. 4.

(2) *Epist. S. Leonis*, 104, ad Anatol.

(a) En una edicion antiquísima que presentó en el concilio Tridentino el cardenal Marcelo, en lugar de: « Quoniam quidem et Episcopo Romano, » se lee « quoniam quidem et Metropolitanis Episcopo parilis mos est, » lo que cuadra perfectamente al contexto. Por lo demás, los Padres no se propusieron hacer decreto sobre el primado romano, reconocido ya por todos los ortodoxos desde el principio de la Iglesia.  
(El Traductor)